

**CIRCULAR
INSTRUCTIVA**

N° DGAC-0039/2019

DSO-00937/2019

FECHA: La Paz, 09 de abril de 2019

DE : Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ALCANCE : COMUNIDAD AERONÁUTICA

ASUNTO : OPERACIONES CON AERONAVES B-737 CL EN AEROPUERTOS DE ALTURA


Señores:

La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) como Máxima Autoridad Aeronáutica Civil del país, tiene la responsabilidad de conducción y administración del sector aeronáutico, mediante la planificación, reglamentación y fiscalización de las actividades de la aviación civil, en concordancia con las políticas y planes del Estado Boliviano, acorde con normas y reglamentaciones nacionales e internacionales, para contribuir al desarrollo del país, como lo establece el Decreto Supremo N° 28478, del 2 de diciembre del 2005.

En el marco de su competencia y considerando los eventos ocurridos en los últimos años y con el propósito de velar por la Seguridad Operacional, la DGAC instruye a los explotadores que operan en nuestro territorio con aeronaves B-737 CL, a cumplir con lo siguiente:

- Los explotadores que realicen operaciones en aeropuertos de altura superiores a 13.200 FT., deberán realizar un análisis de pista considerando las limitaciones de performance incluidas en el AFM para este tipo de aeronave que incluyan:
 - ✓ Características del terreno circundante.
 - ✓ Elevación.
 - ✓ Condiciones meteorológicas.
 - ✓ Temperatura.
 - ✓ Procedimientos estandarizados de aterrizaje y despegue, a fin de determinar el peso, y velocidades de despegue y aterrizaje óptimas.
 - ✓ Programar tripulaciones de vuelo (PIC y SIC) con experiencia para operaciones aéreas en aeropuertos de altura.

Atentamente.



Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil